INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/004/24.

PROMOVENTE: ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ACREDITACIÓN Y VISTA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Arroyo Seco anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Lcdo. José Miguel Resendiz Briseño.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Arroyo Seco

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/004/24.

PROMOVENTE: ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ACREDITACIÓN Y VISTA.

Arroyo Seco, Querétaro, veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTOS El oficio SE/1743/24 recibido en el correo electrónico institucional st.aroyoseco@ieeq.mx, registrado con el folio 00000048 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Arroyo Seco;[1] mediante el cual el Secretario Ejecutivo informa la designación de representación suplente del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y su anexo, mismos que constan de cuatro fojas útiles por un solo lado, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación suplente.
Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el consejo General del Instituto acredita como representación suplente ante el Consejo, a Néstor Jiménez Espíndola.

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a **Néstor Jiménez Espíndola, como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo.**

TERCERO. Vista. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el

[1] En adelante "Consejo"

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

En este sentido y toda vez que en el escrito de cuenta se señala correo electrónico y número telefónico de la persona cuya acreditación suplente solicita, con fundamento en el artículo 22 fracción I y 23, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** a **Néstor Jiménez Espíndola**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifique dichos datos de contacto y señale su aceptación, en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones del Consejo le sean practicadas por correo electrónico, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera de este municipio de Arroyo Seco, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, las notificaciones le serán realizadas por estrados.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Lcdo. José Miguel Resendiz Briseño.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Arroyo Seco